

## MEMORANDUM INFORMATIVO Nº 1627

12 de Septiembre de 2012

### AFIP- Procedimiento. Gestión de Autorizaciones Electrónicas para Firma Digital. Su implementación.-

*Este informe fue elaborado por el Departamento de Consultoría Tributaria del Estudio Harteneck – Quian – Teresa Gómez & Asociado.-*

A través de la R.G. AFIP 3380, publicada en el B.O. el 12/09/2012, se establece la herramienta informática denominada “**Gestión de Autorizaciones Electrónicas para Firma Digital**”, como instrumento suficiente para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones, generales o especiales, ante esta Administración Federal, a fin de identificar a las personas físicas habilitadas para firmar digitalmente determinada documentación.

La utilización de la mencionada herramienta será obligatoria aun cuando la representación invocada conste en un instrumento formal suscripto por el sujeto autorizante.

Será condición necesaria y excluyente que los sujetos autorizantes y a autorizar hayan cumplido —en forma previa— con el requisito de registro digital de la foto, firma y huella dactilar, así como de escaneo del documento que acredite su identidad.

Las personas físicas a quienes se les otorguen autorizaciones, deberán contar con el “Certificado Digital” emitido por la Autoridad Certificante de la AFIP.

La nómina de los servicios respecto de los cuales se habilita la utilización de la herramienta informática “Gestión de Autorizaciones para Firma Digital”, así como su fecha de implementación y las sucesivas incorporaciones, serán publicadas a través del sitio “web” del organismo.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2012.-**

*"Este Memorando contiene sólo información general y no tiene la intención de servir ni dar consejo tributario".*

*"En caso que este e-mail constituya consejo tributario, advertimos que tal consejo tributario no es una opinión tributaria formal y no fue prevista o escrita para ser utilizada, y no debe ser utilizada, por usted o cualquier otro contribuyente con el propósito de evadir las normas penales tributarias."*

*"Todos los derechos intelectuales reservados. Se prohíbe su difusión y/o reproducción parcial y/o total sin la debida autorización. En el caso de autorizarse su reproducción se deberá mencionar la fuente"*

**HARTENECK – QUIAN – TERESA GOMEZ & ASOCIADOS**